

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

SGPA-DGZFM-TAC- 3135 /17

Expediente: 1096/SON/2016
16.27S.714.1.13-57/2016
Bitácora: 26/KU-0095/08/16

Ciudad de México, 28 SEP 2017,

LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI

Delegado Federal de la SEMARNAT
en el estado de Sonora
Paseo Río Sonora Sur,
Centro de Gobierno, edificio Hermosillo,
nivel 2, fraccionamiento Río Sonora Hermosillo XXI,
C.P. 83270, Hermosillo, Sonora
P R E S E N T E

Anexo al presente oficio remito a usted en duplicado la concesión DGZF- 227 /17 a favor de **Inmobiliaria Vázquez Elías, S.A. de C.V.** respecto de una superficie de 67,436.57 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Playa El Desemboque, localidad Desemboque, municipio de Caborca, estado de Sonora, a efecto de obtener su apoyo para entregar el instrumento jurídico, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Agradeceré que la concesión original sea entregada en un lapso no mayor de 15 días hábiles posteriores a su recepción.

En caso de ocupar la superficie en comento, la concesionaria deberá presentar previo a su entrega, las constancias de haber cubierto los pagos de derechos por uso, goce y/o aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre. Dichos documentos, al igual que la copia en papel bond del título debidamente firmado de recibido por la beneficiaria deberán ser remitidos a esta unidad administrativa dentro de los 5 días hábiles siguientes a su notificación. Al notificar y entregar el presente resolutivo, le solicito dar vista con copia del mismo al municipio correspondiente para efectos del cobro de derechos.

Le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA

c.c.p. Q.F.B. Martha Garcíaarivas Palmeros. Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Mena Rojas. - Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones. - Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.

~~LALO SACR~~





CONCESIÓN DGZF-

227

/17

EXPEDIENTE: 1096/SON/2016

16.27S.714.1.13-57/2016

Concesionaria: INMOBILIARIA VÁZQUEZ ELÍAS, S.A. DE C.V.
Estado: SONORA
Municipio: CABORCA
Superficie: 67,436.57 m²
Vigencia: CINCO AÑOS
Uso autorizado: MANTENER EL ESTADO NATURAL DE LA SUPERFICIE Y DÓNDE NO SE REALICEN ACTIVIDADES DE LUCRO
Uso fiscal: PROTECCIÓN

Ciudad de México, 28 SEP 2017

TÍTULO DE CONCESIÓN

QUE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, OTORGA A FAVOR DE INMOBILIARIA VÁZQUEZ ELÍAS, S.A. DE C.V.

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA, Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones I, II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 11, 13, 16, 18, 19, 28 fracciones I, II, V y XII, 72, 73 fracciones I, II, III, IV y último párrafo, 74, 75, 76, 77 fracción I, 107 fracciones II y III, 119, 120, 151; 1, 2 y 7 transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 14, 23, 26, 27, 29, 35, 36, 38, 40, 42, 44, 47, 50 y 55 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232-C, 234 y 235 de la Ley Federal de Derechos; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, y de conformidad con el artículo TERCERO Transitorio del ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015, otorga la presente concesión al tenor de las siguientes bases y condiciones:

En lo sucesivo, en el texto de este instrumento, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará **LA SECRETARÍA** y a Inmobiliaria Vázquez Elías, S.A. de C.V. se le denominará **LA CONCESIONARIA**.

B A S E S

- I. **LA CONCESIONARIA** acreditó su razón social y estar constituida conforme a las leyes mexicanas con el acta constitutiva que exhibió y obra agregada al expediente citado al rubro, consistente en testimonio notarial 38,137 (treinta y ocho mil ciento treinta y siete) de 16 de enero de 1995, otorgado ante la fe del Lic. José Román Leyva Castro, Notario Público número 5 (cinco) de Tijuana, Baja California, e inscrita el 25 de abril de 1995 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado de Baja California; con formato oficial recibido el 17 de agosto de 2013 por esta Secretaría a través de las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la delegación federal en el estado de Sonora solicitó se le otorgara



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

en concesión una superficie de 67,435.352 m² de zona federal marítimo terrestre ubicada en playa El Desemboque, municipio de Caborca, estado de Sonora, para uso de protección.

LA CONCESIONARIA promovió la solicitud de concesión por conducto de María Ivett Vázquez Elías, quien acreditó ser su administradora único en términos del testimonio notarial número 2619/2014 (dos mil seiscientos diecinueve) de 10 de febrero de 2014, otorgado ante la fe del Lic. Eduardo Vidales Vázquez, Notario Público número 3 (tres) de Tijuana, Baja California.

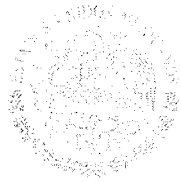
Para los efectos de la presente concesión, **LA CONCESIONARIA** señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones y recibir documentos el ubicado en boulevard Hidalgo número 67, colonia Centenario, localidad de Hermosillo, C.P. 83260, municipio de Hermosillo, estado de Sonora. Asimismo, se considerará como domicilio para los mismos efectos, el lugar materia de la presente concesión.

No obstante los términos en que se formuló su solicitud, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros constató que la superficie solicitada varía en relación con la resultante del análisis topográfico, por lo que la superficie a concesionar es la que se determina en la condición primera del presente título. Asimismo, el uso solicitado se clasifica en los términos de la condición primera del presente título.

- II. Que de la solicitud que dio origen al presente título, se concluye que el uso y aprovechamiento que se pretende dar a la zona federal marítimo terrestre, materia de esta concesión, no se contrapone con el plan de desarrollo urbano de la región, de acuerdo con la constancia de uso de suelo con oficio DDUE-388/2016, de 13 de julio de 2016, emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento Constitucional de Caborca, Sonora.

Para el otorgamiento del presente título, a fin de promover el aprovechamiento óptimo y adecuado de los bienes federales materia del mismo, fueron considerados los planes y programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico, a través de las correspondientes constancias estatales o municipales. También, se consideró la satisfacción de los requerimientos de la navegación y el comercio marítimo, de la defensa del país, del impulso a las actividades de pesca y acuicultura, y del fomento de las actividades turísticas y recreativas, y la protección a los recursos naturales, mediante la valoración de la información y documentos que indicaron que con el otorgamiento del título se favorecerán tales actividades; y por la consideración de que la ausencia de elementos que indicaran obstáculos o riesgos para dicha satisfacción, permitía presumir favorable el otorgamiento del título en cuestión.

En caso de reversión, ésta se valorará y determinará en términos del Capítulo VI de las



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

condiciones del presente título.

- III. La solicitud de concesión fue presentada por escrito ante la Secretaría, debidamente firmada y en los términos de lo dispuesto por la ley de la materia y el reglamento condigno.

Esta concesión se otorga al tenor de las siguientes:

CONDICIONES
CAPÍTULO I
DEL OBJETO DE LA CONCESIÓN

PRIMERA.- La presente concesión tiene por objeto otorgar a **LA CONCESIONARIA** el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **67,436.57 m²** (sesenta y siete mil cuatrocientos treinta y seis punto cincuenta y siete metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre ubicada en Playa El Desemboque, localidad Desemboque, municipio de Caborca, estado de Sonora, exclusivamente para uso de **protección**, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **LA CONCESIONARIA**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **protección** con las siguientes medidas y coordenadas:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1	303439.551	3389950.905
ZF2	303462.069	3389907.411
ZF3	303485.058	3389863.010
ZF4	303485.058	3389863.010
ZF5	303508.046	3389818.608
ZF6	303531.035	3389774.206
ZF7	303554.023	3389729.804
ZF8	303577.012	3389685.402
ZF9	303600.000	3389641.000
ZF10	303606.939	3389621.400
ZF11	303623.626	3389574.267



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

ZF12	303640.313	3389527.133
ZF13	303657.000	3389480.000
ZF14	303681.618	3389449.157
ZF15	303712.809	3389410.078
ZF16	303744.000	3389371.000
ZF17	303763.172	3389333.092
ZF18	303785.738	3389288.473
ZF19	303808.303	3389243.855
ZF20	303830.869	3389199.237
ZF21	303876.000	3389110.000
ZF22	303878.484	3389105.139
ZF23	303901.237	3389060.616
ZF24	303923.989	3389016.093
ZF25	303946.742	3388971.570
ZF26	303969.495	3388927.046
ZF27	303992.247	3388882.523
ZF28	304015.000	3388838.000
ZF29	304037.143	3388799.589
ZF30	304062.114	3388756.271
ZF31	304087.086	3388712.953
ZF32	304112.057	3388669.636
ZF33	304137.029	3388626.318
ZF34	304162.000	3388583.000
ZF35	304183.156	3388542.541
ZF36	304206.325	3388498.233
ZF37	304229.494	3388453.924
ZF38	304252.663	3388409.616
ZF39	304275.831	3388365.308
ZF40	304299.000	3388321.000
ZF41	304309.955	3388301.624
ZF42	304334.564	3388258.099
ZF43	304359.173	3388214.574
ZF44	304383.782	3388171.049
ZF45	304408.391	3388127.525
ZF46	304433.000	3388084.000



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

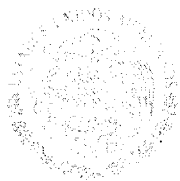
ZF47	304441.872	3388067.656
ZF48	304465.727	3388023.713
ZF49	304489.582	3387979.771
ZF50	304513.436	3387935.828
ZF51	304537.291	3387891.885
ZF52	304561.145	3387847.943
ZF53	304585.000	3387804.000
ZF54	304588.934	3387797.598
ZF55	304615.112	3387754.998
ZF56	304641.289	3387712.399
ZF57	304667.467	3387669.799
ZF58	304693.645	3387627.199
ZF59	304719.822	3387584.600
ZF60	304746.000	3387542.000
ZF61	304768.698	3387499.967
ZF62	304792.455	3387455.972
ZF63	304816.213	3387411.976
ZF64	304839.970	3387367.981
ZF65	304863.728	3387323.986
ZF66	304887.485	3387279.991
ZF67	304911.243	3387235.995
ZF68	304935.000	3387192.000
ZF69	304952.060	3387166.410
ZF70	304979.795	3387124.808
ZF71	305007.530	3387083.205
ZF72	305035.265	3387041.603
ZF73	305063.000	3387000.000
PM74	305045.845	3386989.718
PM75	305018.110	3387031.321
PM76	304990.375	3387072.923
PM77	304962.640	3387114.526
PM78	304934.905	3387156.128
PM79	304934.905	3387156.128
PM80	304917.845	3387181.718
PM81	304894.088	3387225.713



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PM82	304870.330	3387269.709
PM83	304846.573	3387313.704
PM84	304822.816	3387357.699
PM85	304799.058	3387401.695
PM86	304775.301	3387445.690
PM87	304751.543	3387489.685
PM88	304728.845	3387531.718
PM89	304702.668	3387574.318
PM90	304676.490	3387616.917
PM91	304650.312	3387659.517
PM92	304624.135	3387702.117
PM93	304597.957	3387744.716
PM94	304571.779	3387787.316
PM95	304567.845	3387793.718
PM96	304543.991	3387837.661
PM97	304520.136	3387881.604
PM98	304496.282	3387925.546
PM99	304472.427	3387969.489
PM100	304448.572	3388013.432
PM101	304424.718	3388057.374
PM102	304415.845	3388073.718
PM103	304391.236	3388117.243
PM104	304366.628	3388160.768
PM105	304342.019	3388204.292
PM106	304317.410	3388247.817
PM107	304292.801	3388291.342
PM108	304281.845	3388310.718
PM109	304258.677	3388355.026
PM110	304235.508	3388399.334
PM111	304212.339	3388443.643
PM112	304189.170	3388487.951
PM113	304166.002	3388532.259
PM114	304144.845	3388572.718
PM115	304119.874	3388616.036
PM116	304094.903	3388659.354



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PM117	304069.931	3388702.671
PM118	304044.960	3388745.989
PM119	304019.988	3388789.307
PM120	303997.845	3388827.718
PM121	303975.093	3388872.241
PM122	303952.340	3388916.765
PM123	303929.587	3388961.288
PM124	303906.835	3389005.811
PM125	303884.082	3389050.334
PM126	303861.329	3389094.857
PM127	303858.845	3389099.718
PM128	303836.280	3389144.336
PM129	303813.714	3389188.955
PM130	303791.149	3389233.573
PM131	303768.583	3389278.191
PM132	303746.017	3389322.810
PM133	303726.845	3389360.718
PM134	303695.654	3389399.797
PM135	303664.463	3389438.875
PM136	303664.463	3389438.875
PM137	303639.845	3389469.718
PM138	303623.158	3389516.851
PM139	303606.472	3389563.985
PM140	303589.785	3389611.118
PM141	303582.845	3389630.718
PM142	303559.857	3389675.120
PM143	303536.868	3389719.522
PM144	303513.880	3389763.924
PM145	303490.891	3389808.326
PM146	303467.903	3389852.728
PM147	303444.914	3389897.130
PM148	303421.926	3389941.531
PM149	303416.802	3389951.427
ZF1	303439.551	3389950.905

Superficie: 67,436.57 m²



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Las medidas y coordenadas a que se refiere el párrafo anterior concuerdan con la descripción técnica-topográfica aprobada por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

En virtud de que al momento de la expedición de la presente concesión no existe delimitación oficial de la superficie concesionada, con base en los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad y buena fe a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la superficie indicada queda sujeta a las reglas que prevén los artículos 119, 122, 124 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 18, 20, 38, 39, 40, 42 y 43 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; por lo que es facultad exclusiva de **LA SECRETARÍA**, realizar y autorizar los estudios correspondientes para su determinación y delimitación en términos de lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; pudiendo en cualquier momento modificar la superficie cuyo uso se autoriza y es obligación de **LA CONCESIONARIA** cubrir los gastos de deslinde del área concesionada, en términos de lo dispuesto por el artículo 29 fracción V del Reglamento mencionado.

SEGUNDA.- La presente concesión no crea derechos reales a favor de **LA CONCESIONARIA**, otorgándole exclusivamente el derecho de usar, ocupar y aprovechar los terrenos concesionados.

CAPÍTULO II DE LA VIGENCIA DE LA CONCESIÓN

TERCERA.- De conformidad con el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente concesión se otorga por un término de **cinco años**, contados a partir del día siguiente de su notificación.

CUARTA.- La presente concesión no se entenderá prorrogada al término de su vigencia por el simple hecho de que **LA CONCESIONARIA** continúe ocupando el área y siga cubriendo el pago de los derechos correspondientes.

CAPÍTULO III DE LAS OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA

QUINTA.- LA CONCESIONARIA se obliga a:



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

- I. Ejecutar únicamente el uso, aprovechamiento o explotación consignado en la concesión.
- II. Iniciar el ejercicio de los derechos consignados en la concesión en un plazo no mayor de treinta días.
- III. Abstenerse de realizar, sin previa autorización de **LA SECRETARÍA**, cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso al litoral y garantizar el libre tránsito por la playa y zona federal marítimo terrestre, para cuyo efecto establecerá accesos específicos con este objeto, en el entendido de que **LA SECRETARÍA** podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren necesarios.
- IV. Queda estrictamente prohibido delimitar la zona concesionada con cercas, alambradas, bardas, setos o cualquier otro elemento semejante que impida el libre tránsito peatonal del bien de uso común, sin previa autorización de **LA SECRETARÍA**.
- V. Tomar las medidas apropiadas para evitar la proliferación de fauna nociva en el área federal concesionada.
- VI. Coadyuvar con el gobierno federal en la preservación del medio ecológico y la protección al ambiente, así como en las campañas de limpieza y mejoramiento del ambiente de las playas y de la zona federal marítimo terrestre que **LA SECRETARÍA** implemente.
- VII. No permitir o tolerar en el área concesionada el establecimiento de centros de vicio ni la práctica de actos que vayan contra la moral pública y las buenas costumbres.
- VIII. No expendir bebidas alcohólicas.
- IX. No almacenar en el área concesionada ninguna sustancia u objeto inflamable, explosivo o peligroso, sin previa autorización de **LA SECRETARÍA** y demás autoridades competentes.
- X. Informar a **LA SECRETARÍA** de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad federal concesionada, tan luego tenga conocimiento de ellas.
- XI. Permitir y brindar el apoyo necesario para que **LA SECRETARÍA** realice en cualquier momento la delimitación correspondiente y, en su caso, modifique las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias del polígono.
- XII. Cumplir con las obligaciones que se establezcan a su cargo en la concesión.
- XIII. Coadyuvar con **LA SECRETARÍA** en la práctica de las inspecciones que ordene en relación con el área concesionada y, en consecuencia, permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de **LA SECRETARÍA**, así como de otras autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en dicha área concesionada, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- XIV. No transmitir a terceras personas los derechos de esta concesión sin la previa autorización de **LA SECRETARÍA**.
- XV. Desocupar y entregar dentro del plazo establecido por **LA SECRETARÍA** las áreas de que se trate en el caso de extinción de la concesión.
- XVI. En relación con el uso que se autoriza:
 - a) Cumplir con los ordenamientos y disposiciones legales y administrativas de carácter



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

federal, estatal o municipal y, en tal virtud, gestionar y obtener de las autoridades competentes las licencias, concesiones, permisos o autorizaciones que en su caso se requieran para realizar el uso o aprovechamiento de la propiedad federal que se autoriza en el presente título.

- b) Conservar en óptimas condiciones de higiene el área concesionada.
- c) Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción, ya sea fija o semifija, sin la autorización de esta Dirección General.
- d) Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de actividad relacionada con la superficie concesionada que le genere ingresos directa o indirectamente o por conducto de terceros, sin la previa autorización para modificar las bases y condiciones de la concesión otorgada por **LA SECRETARÍA**, así como la previa autorización de las autoridades competentes.
- e) El solicitante se abstendrá de realizar descargas residuales al mar o dentro de la superficie concesionada.
- f) No se permite la remoción o cualquier tipo de afectación a la vegetación existente en la superficie solicitada.

CAPÍTULO IV DEL PAGO DE DERECHOS

SEXTA.- LA CONCESIONARIA deberá pagar ante la autoridad fiscal correspondiente los derechos en los términos que señale la Ley Federal de Derechos vigente con base en el uso fiscal otorgado en el presente instrumento.

SÉPTIMA.- LA SECRETARÍA podrá requerir en cualquier momento a **LA CONCESIONARIA** la documentación que acredite el pago de los derechos a los que se refiere la condición sexta del presente título.

CAPÍTULO V DE LA EXTINCIÓN

OCTAVA.- La presente concesión se extingue por:

- a) Vencimiento de su término.
- b) Renuncia de **LA CONCESIONARIA** ratificada ante la autoridad.
- c) Desaparición de su finalidad o del bien objeto de la concesión.
- d) Revocación, caducidad y nulidad.
- e) Declaración de rescate.
- f) Disolución y liquidación de **LA CONCESIONARIA**.
- g) Cuando se afecte la seguridad nacional, o
- h) Cualquiera otra prevista en las leyes, reglamentos, disposiciones administrativas o en la



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

concesión misma, que a juicio de **LA SECRETARÍA** haga imposible o inconveniente su continuación.

NOVENA.- Serán causas de revocación:

- a) Dejar de cumplir con el fin para el que fue otorgada la presente concesión.
- b) Dar al bien objeto de la concesión un uso distinto al autorizado o no usar el bien, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Bienes Nacionales y/o el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.
- c) Dejar de pagar oportunamente los derechos que determine la autoridad fiscal.
- d) Ceder los derechos u obligaciones derivadas del título de concesión o dar en arrendamiento o comodato fracciones del inmueble concesionado, sin contar con la autorización respectiva.
- e) Realizar obras no autorizadas.
- f) Dañar ecosistemas como consecuencia del uso y aprovechamiento del bien objeto de la concesión.
- g) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la presente concesión.

DÉCIMA.- Es causa de caducidad no utilizar los bienes objeto de la presente concesión por más de ciento ochenta días naturales consecutivos.

DÉCIMA PRIMERA.- Son causas de nulidad:

- a) Que la presente concesión se haya expedido por error.
- b) Que la presente concesión se haya expedido con violación a lo dispuesto en la Ley General de Bienes Nacionales y/o el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, y demás ordenamientos legales aplicables.
- c) Que la presente concesión se haya expedido considerando información o documentación proporcionada con error, dolo o falsedad por **LA CONCESIONARIA**.

DÉCIMA SEGUNDA.- Son causas de rescate de la presente concesión las previstas en el artículo 19 de la Ley General de Bienes Nacionales y 50 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

CAPÍTULO VI DE LA REVERSIÓN

DÉCIMA TERCERA.- Al término del plazo de la presente concesión o de la última prórroga, en su caso, las obras e instalaciones permanentes ubicadas en el inmueble concesionado se revertirán a favor de la Nación.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DÉCIMA CUARTA.- Las obras e instalaciones que se realicen en el área concesionada, sin la autorización de **LA SECRETARÍA**, se perderán en beneficio de la Nación.

CAPÍTULO VII DE LA RECUPERACIÓN DE INMUEBLES

DÉCIMA QUINTA.- LA SECRETARÍA, independientemente de las acciones en la vía judicial, podrá llevar a cabo el procedimiento administrativo tendiente a recuperar la posesión del bien inmueble otorgado en concesión cuando **LA CONCESIONARIA** no devolviera el bien al concluir la vigencia de este instrumento o cuando le dé un uso distinto al autorizado, sin contar con la autorización previa o cuando no cumpla cualquier otra obligación consignada en la presente concesión.

CAPÍTULO VIII DE LAS ESTIPULACIONES FINALES

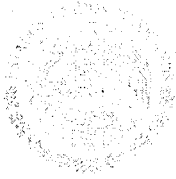
DÉCIMA SEXTA.- Los gobiernos extranjeros no podrán ser socios ni constituir a su favor ningún derecho sobre esta concesión. Los actos realizados en contravención a esta condición son nulos de pleno derecho y los bienes y derechos que hubiesen adquirido por virtud de tales actos pasarán a beneficio de la Nación, sin ulterior recurso.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente título se otorga sin perjuicio de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que **LA CONCESIONARIA** requiera de otras autoridades competentes para cumplir con el objeto de esta concesión.

DÉCIMA OCTAVA.- Para el eventual caso de sobreposición de límites entre **LA CONCESIONARIA** y otros concesionarios o permisionarios, **LA SECRETARÍA** determinará en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la detección o del reclamo de los interesados, los nuevos límites con estricto apego a la equidad. Lo anterior sin demérito de que las partes previamente arreglen sus diferencias bajo la coordinación de **LA SECRETARÍA**, en cuyo caso el acuerdo o convenio formará parte integrante del presente título.

DÉCIMA NOVENA.- Cualquier otro aspecto no contemplado específicamente en la presente concesión se registrará con apego a la Ley General de Bienes Nacionales y el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, y demás disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA.- La presente resolución puede ser impugnada a través del recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a



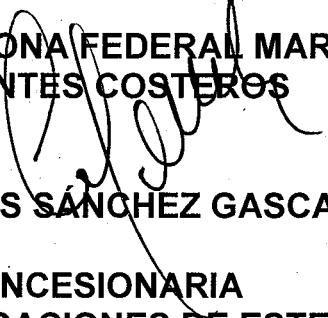
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

aquél en que surta efecto su notificación, debiéndose presentar ante la autoridad que emitió el presente acto.

VIGÉSIMA PRIMERA.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **LA CONCESIONARIA** que el expediente 1096/SON/2016 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional 223, colonia Anáhuac, C.P. 11320, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**



LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA

**LA CONCESIONARIA
ACEPTA LAS OBLIGACIONES DE ESTE TÍTULO**

**INMOBILIARIA VÁZQUEZ ELÍAS, S.A. DE C.V.
ADMINISTRADORA ÚNICA
MARÍA IVETT VÁSQUEZ ELÍAS**



~~LAO CACR~~

